



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°51-2021-MDP

Pichanaqui, 01 de septiembre del 2021

Visto el Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09-2021-MDP, de fecha 01 de septiembre 2021, el Exp. Adm. N°P4423-MP-2021 (Carta N°039-2021-CVC), de fecha 14 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a Ley;

Que, con fecha 11 de junio del 2021, mediante Carta N°039-2021, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el representante Legal Común del **Consorcio Vial Comas**, solicita la exoneración parcial de pago por derecho de extracción de S/.- 1.00 m3, argumentando que, teniendo en cuenta la importancia de la vía para la población residente en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, (la cual necesita una colocación urgente de afirmado antes de la llegada de la siguiente época de lluvias, con el fin de garantizar el tránsito);

Que, mediante informe N°0402-2021-SGGA-GAySM/MDP, de fecha 03 de agosto del 2021, dirigido a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, comunica que dentro del expediente presentado por el representante del Consorcio Vial Comas, adjuntan el oficio N°.- 700-2021-MTC/20.30, donde en su tercer párrafo menciona el Ing. Maurino Guerrero Caballero, Sub Director de Conservación de PRO VIAS NACIONAL, que el Administrador de dicho contrato, indica que en la oferta económica que presentó el Consorcio Vial Comas al concurso Público correspondiente, se incluyó el pago de derecho de cantera la suma de S/.- 1.00 sol por M3. Adicionalmente la Gerencia de Asesoría Legal, solicita remitir información, como el acuerdo con los Alcaldes y expediente, aclarando que dicho expediente donde menciona las partidas, donde señala que el pago de S/.- 1.00 sol por M3 que se extraiga, ya no es necesario, debido a que en el folio 1 del expediente se encuentra adjuntado el Oficio N°.- 700-2021- MTC/20.13.1, donde la Sub Directora de Conservación de Pro Vías Nacional, en el tercer párrafo manifiesta que la oferta económica que presento el Consorcio Vial Comas al concurso Público correspondiente, se incluyó el pago de derecho de cantera es de S/.- 1.00 sol por M3, así mismo adjunta al presente el acta de Acuerdo De Los Alcaldes;

Que, con fecha 01 de setiembre del 2021, las autoridades y pobladores en general de las márgenes izquierda y derecha del Rio Perene del servicio de gestión y mejoramiento, y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial, presentan memoriales dirigidos al Alcalde de la municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicitando, que es urgente el inicio de los trabajos de mantenimiento de la carretera, que





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

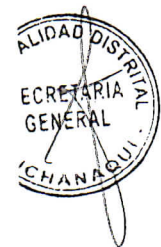
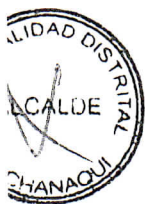
contribuirá de manera significativa la reactivación económica y la generación de mejores ingresos económicos a cada una de las familias nativas y colonas acentuados en el territorio; Que, el consorcio Vial Comas, ha solicitado de manera reiterativa la exoneración parcial por derecho de extracción de material de álveos cauces del Rio Perene, en los sectores que le corresponde; El mismo que a la fecha no ha sido atendidos; Por lo que exigen la pronta atención a lo solicitado por el Consorcio Vial Comas, toda vez que han transcurrido demasiado tiempo sin respuesta alguna, situación que limita el inicio de los trabajos técnicos del mantenimiento de nuestra carretera; (Adjuntan memoriales y copia simple de mesa de trabajo.)

Que, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2015-MDP, y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MDP, que aprueba la directiva N° 001-2015, sobre normas que regulan la extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces de los ríos y canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el pago por derecho de extracción de materiales de los álveos del rio es de S/.. 4.30 soles el metro cubico;

Que, si bien es cierto el Consorcio Vial Comas, en su propuesta económica presentada, ante PRO VIAS NACIONAL, en el concurso Publico N°.- 0018-2019-MTC/20, para la contratación del Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: "EMP. PE.3S (CONCEPCION)-COMAS-EMP.PE.5S (SATIPO)/EMP.PE.5S (PTO OCOPA)-ATALAYA/EMP.PE.58 (DV. BAJO KIMIRI)- BUENOS AIRES-PTO PRADO-MAZAROBENI-CAMAJENI-POYENI", el Consorcio Vial Comas, ha propuesto el pago por derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces del Rio Perene-Cantera Rio Km 15-t-000, el monto de 8/- 1.00 sol por M3, conforme lo hace de conocimiento el MTC, mediante el Oficio N°.- 700-2012-MTC/20.13.1, suscrito por la Sub Directora de Conservación Provias Nacional; Que, sin embargo el contrato suscrito por el Consorcio Vial Comas y PROVIAS NACIONAL, es un compromiso asumido por ambas partes, quedando al margen la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sin embargo dada la coyuntura social imperante en la zona, se podría reconsiderar la opción de rebaja de las tarifas señaladas en el TUPA, Sin perjuicio que mediante acuerdo de Concejo Municipal se pueda acordar la disminución o rebaja del pago por este concepto señalado, habida cuenta que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante el Informe Legal N°198-2021-GAL-MDP, el Abog. Manuel Rivera Ortega, declara PROCEDENTE la Solicitud de extracción de material de los álveos o cauces del Rio Perene de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por parte del Consorcio Vial Comas; Respecto de la petición de rebaja de la tasa por concepto de extracción de materiales de los álveos o cauces del Rio solicitada, por parte del Consorcio Vial Comas: deberá previamente llegarse a un acuerdo del Concejo Municipal, sobre la petición realizada, conforme a las normas legales señaladas., y a lo expuesto en los considerandos precedentes, teniendo en consideración además la mejora de la calidad de vida de los pobladores, siendo posible y factible la rebaja, por tratarse de un servicio a la colectividad al cual está obligada la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2021-MDP, de fecha 01 de septiembre 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la petición exoneración parcial de pago por derecho de extracción de materiales de los álveos del rio S/- 1.00 m3 el metro cúbico, solicitado por el Consorcio Vial Comas, para el Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: "EMP. PE.3S (CONCEPCION)-COMAS-EMP.PE.5S (SATIPO)/EMP.PE.5S (PTO OCOPA)-ATALAYA/EMP.PE.58 (DV. BAJO KIMIRI)- BUENOS AIRES-PTO PRADO-MAZAROBENI-CAMAJENI-POYENI"; el mismo que, tiene Opinion Legal





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

favorable; por lo que, puesto a consideración del Concejo municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD.

PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN PARCIAL DE PAGO por derecho de extracción de materiales de los álveos del río S/- 1.00 m3 el metro cúbico, solicitado por el Consorcio Vial Comas, para el Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: "EMP. PE.3S (CONCEPCION)-COMAS-EMP.PE.5S (SATIPO)/EMP.PE.5S (PTO OCOPA)-ATALAYA/EMP.PE.58 (DV.BAJO KIMIRI)- BUENOS AIRES-PTO PRADO-MAZAROBENI-CAMAJENI-POYENI";

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Municipales.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI




RAÚL ÁTIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

